

Cueto, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Palacio R., Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urqueta, Viezca, Velez, Verdugo y Vicencio.

Se abrió la sesion dándose cuenta en seguida con la acta de la verificada el dia 22, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

La Secretaría dió cuenta de lo siguiente:

La Legislatura del Estado de Morelos participa haber abierto el segundo período de sus sesiones ordinarias.

Enterado y al archivo.

La de Tabasco da parte de que abrió un período de sesiones extraordinarias.

Enterado y al archivo.

De la Legislatura del Estado de Yucatan, participando que aquel cuerpo clausuró el primer período de sus sesiones ordinarias.

Enterado y al archivo.

"Dictámen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernacion relativo á la próroga de facultades extraordinarias."

Segunda lectura y á discusion el lunes próximo.

"Voto particular de los CC. Salas y Viezca, miembros de las comisiones, sobre facultades extraordinarias."

Segunda lectura.

"Comision de Hacienda.—Esta comision ha examinado las constancias que contiene el expediente que hoy presenta á la consideracion del Senado, y que han dado por resultado un proyecto de decreto, que ha remitido la Cámara de Diputados, por el que se concede á la Sra. D^a María de Jesus Covarrubias de Rosales, la pensión de la cuarta parte del sueldo de 2,200 pesos, que disfrutó su finado esposo D.

Ladislao Rosales, como oficial mayor que fué de la antigua Cámara de Senadores.

"La comision de Hacienda del actual Senado, con sentimiento no puede proponer á esta Cámara, apruebe el proyecto de la de Diputados, porque en su concepto, no son fundadas las razones en que se apoyó para expedirlo, y por el contrario, tiene las que manifiesta en seguida para pedir que no se apruebe.

"La ley de 3 de Setiembre de 1832, impuso como una condicion para que los empleados tuvieran derecho á las pensiones de montepío, que se les hubieran hecho los descuentos que la misma ley establece, y no podia ser de otro modo, porque la expedicion de esa ley no tuvo por objeto gravar las rentas del Gobierno, sino formar un fondo con esos descuentos, para que de él pudieran cubrirse las pensiones de montepío que debiera conceder el supremo Gobierno, y en concepto de la comision, es una de las condiciones más indispensables, para que se otorgara la concesion antes de las leyes de 21 de Mayo de 1852 y 31 de Diciembre de 1855.

"Como prueba de que la interesada pide una gracia y no justicia, la comision manifiesta al Senado, que la señora viuda de Rosales, ha debido ocurrir al Ejecutivo, y al hacerlo al Congreso, ella misma conoció que no tenia derecho para ello. Pues bien, el Senado, en concepto de su comision de Hacienda, no cree poder acordar esa gracia, porque no ve en los servicios que prestó D. Ladislao Rosales, uno de aquellos que obligan al legislador á hacer una excepcion, sino que por el contrario, aparece de las constancias del expediente, que el interesado no sufrió los descuentos para montepío, y que posteriormente sirvió al llamado imperio, como oficial mayor de la secretaría del

Ayuntamiento, y como tal, perdió al reinstalarse el Gobierno legítimo de la República, en Julio de 1867, los derechos que tenia como empleado.

Por todas estas consideraciones, que ampliará la comision en el curso del debate, si necesario fuere, sujeta á la deliberacion del Senado, la siguiente

PROPOSICION.

"Unica. No es de aprobarse el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el que se concede á la viuda é

hijos del C. Ladislao Rosales, oficial mayor que fué de la Secretaría del Senado, la pensión de 550 pesos anuales, como cuarta parte del sueldo de 2,200 pesos que disfrutó Rosales."

"Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores. México, Abril 21 de 1876.—Manuel Saavedra.—Núñez.—Lerdo de Tejada."

Primera lectura é imprímase.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de Reglamento.

Sesion del dia 25 de Abril de 1876.

Presidencia del C. Guzman.

Discusion del dictámen sobre facultades extraordinarias.

A las tres y media de la tarde se pasó lista concurriendo los ciudadanos siguientes:

Aguirre, Astiazarán, Alcántara, Azpíroz, Balandrano, Baranda, Baz, Bengoa, Blanco, Carbajal, Cervantes, Donde, Escobedo, García Alberto, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urqueta, Viezca, Vidaña, Velez, Verdugo y Vicencio.

Abierta la sesion y dada lectura al

acta de la verificada el dia anterior, se puso á discusion y sin ella fué aprobada.

El C. SECRETARIO.—Está á discusion en lo general el dictámen de las comisiones unidas de Puntos constitucionales y Gobernacion, sobre próroga de facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—1. Con mucha mortificacion porque considero mi insuficiencia, tomo parte en este debate para explicar por qué votaré contra el dic-

támen de las Comisiones unidas, que consulta la próroga de facultades extraordinarias.

2. Cuando en el período anterior de sesiones se discutió este asunto, me opuse también á la concesion, porque no le habian precedido como tampoco le preceden ahora, ningunos esfuerzos políticos, prudentes y equitativos; no para fomentar la rebelion ni para transar con los levantamientos, sino para cortar de raíz la discordia.

3. Me parecia entonces bien claro, y ahora á mi humilde juicio es patente, que no basta emplear la fuerza, sino evitar los motivos que alegan los indiferentes, y el pretexto que toman los interesados en el desórden, poniendo encima de todo la autoridad suprema de la ley.

4. Conceder las facultades como se solicita, sin que las precedan tales medidas, importa tanto como añadir fuego á una hoguera sabiendo que del lado opuesto se le añadirá también combustible, arrasando para ello y destruyéndose más y más nuestra ya desventurada patria.

5. Alguno evidentemente quedará vencedor, y las probabilidades todas están por el Gobierno; pero no quisiera yo contribuir á que este triunfo tenga lugar despues de largo tiempo de desastres y que se efectúe sobre un monton de escombros! sobre una haz de cadáveres! sobre un lago de lágrimas y de sangre!

6. Y me consideraría muy feliz, por el contrario, si inspirándome la Providencia, porque por mí valgo muy poco, pudiese persuadir á esta Asamblea, y obtener en esta discusion, el remedio eficaz para los males públicos; el prestigio de la autoridad y el epitafio de nuestras constantes discordias intestinas.

7. No vengo, pues, á colocarme en esta discusion, ni como defensor de la

política del Gobierno, ni como apolo-gista de uno de los mil levantamientos á mano armada, que han acabado con el prestigio y con el poder de nuestra desgraciada República, sino bajo el punto de vista del interes público.

8. Al tomar asiento en estos escaños, ofrecimos; "ver *en todo* por el bien y prosperidad de la union;" y si he de ver, si he de procurar *en todo* por ese bien y esa prosperidad, no puedo dejar de exponer al Senado los inconvenientes que traerá dilatar indefinidamente la actual lucha, y los medios que á mí se me alcanzan para dominarla. Podrá objetárseme que los dejé para expresarlos á la última hora; pero ni será del todo justa la objecion, y de ella me salva mi escasa capacidad: debí esperar que los hombres notables, nuestras eminencias políticas, proyectaran públicamente las primeras, porque solo en su defecto pudiera yo arriesgar sin temeridad á una discusion mis pobres concepciones; así como por falta de los remedios de la ciencia suele apelarse en casos graves á los que dicta nada más el buen sentido.

9. En tres períodos bien largos ha usado el Gobierno de facultades extraordinarias; y con ellas y á pesar de ellas el alzamiento tomó incremento: esta sola observacion prueba que hace falta algo más que el uso de la fuerza.

10. El empleo de las facultades suele ser origen de no pocos abusos, y constituye una verdadera calamidad sobre todas las clases sociales; especialmente sobre el pueblo infeliz y desvalido. Apelar á esos medios en lances extremos, acaso llegue á ser disimulable, como lo es la amputacion de un miembro para salvar la vida; pero ni dejará de ser en tal caso un reproche para nosotros, legisladores, que no nos esforzamos en establecer un sistema sólido de reclutamiento y de hacienda; ni es equitativo ni justo, apelar á tales

medios extremos, antes de haber ensayado otros menos duros y crueles.

11. La Constitucion dejó un vacío lamentable, sin autorizar ó prohibir la reeleccion de los funcionarios públicos. Segun su espíritu, pareciera lo más conforme que no hubiese reeleccion de ninguno, puesto que se trata de las democracias de que ejerza el mando sucesivamente el mayor número de personas; pero en los Estados-Unidos, de donde se tomó el modelo de estas instituciones, que allá han dado tan pasmosos resultados, han practicado la reeleccion sin los gravísimos inconvenientes que aquí palpamos.

12. Tal vacío nos ha costado ya dos guerras civiles, y multitud de contiendas locales en los Estados: sirviendo de bandera para unos, de pretexto para los más establecer ó contrariar la reeleccion, y la triste cosecha para la República ha sido: desmoralizacion, pobreza y sangre!

13. ¿Seguiremos caminando por esa senda llena de abrojos y precipicios, sin abrir un horizonte político nuevo á esta desgraciada sociedad? Allá nos conduce el dictámen que se discute.

14. Nuestra inercia obligará al Presidente para llevar las cosas al último extremo, si no se decide á hacer el sacrificio de amor propio y de dignidad ofendida, que se le pide tumultuosamente.

15. Forzará también á la revolucion para seguir adelante su triste y lamentable camino, porque los hombres dignos que se hayan comprometido en ella no pueden cejar, y se verán obligados para salvarse á acoger todo género de malvados en sus filas y á dar cabida á la multitud de aspirantes que se les presenten.

16. Con nuestro silencio dejaremos al azar de una batalla el porvenir de la República, y que se entronice acaso una revolucion, para ser combatida

mañana por otra y otras con cualquier pretexto.

17. Nuestra inercia nos convertirá en campeones de esa misma revolucion, para que, logrado un golpe de mano, una ocupacion pasajera del poder, se abra otro período desastroso de planes y pronunciamientos.

18. ¿No nos basta ya medio siglo de tan lamentable desórden?

19. ¿Podemos convidar inmigrantes con el aliciente de planes como el de Tuxtepec, que en su artículo 8º legaliza todo abuso? Esas penas trascendentales, en mala hora revividas, que prohíbe el Código fundamental y vuelve á retoñar la revolucion, retrogradándonos tres siglos, á los tiempos de los señores dueños de vidas y haciendas, de horca y de cuchillo, ¿puede pasarlas desapercibidas una sociedad civilizada?

20. ¿Se considera imposible encontrar accionistas para nuestros indispensables ferrocarriles, y puede alguien aventurarse en empresas útiles y considerables, con el ejemplo que estamos ofreciendo al mundo de nuestro modo de ser social?

21. Funesto será, á mi modo de ver, el porvenir, ora triunfe la revolucion avasallándolo todo, ó se le ahogue y se le sofoque en sangre.

22. Y á tales extremos nos orilla la concesion de facultades tal cual se consulta y sin procurar otros remedios.

23. Yo la votaré en contra si el Senado no se digna suspender esta discusion, mientras examina los medios que á mí me ocurren de dominar la crisis, y previamente á la votacion definitiva de las facultades no los acepta el Congreso federal.

24. Antes de dar una idea al Senado de esos medios, que, si se admite la suspension del debate que voy á provocar, serán objeto de otros debates especiales, permítaseme una corta digresion

para poder continuar expresándome sin embarazo.

25. Debo al actual Presidente de la República la más cordial atención; hace veinte años le conocí por el intermedio de un comun amigo: en diversas situaciones nos hemos encontrado colocados durante ese tiempo, y siempre me ha demostrado igual amistoso aprecio, á pesar de no opinar constantemente de un mismo modo. Aquí no habla el amigo, sino el senador.

26. Vuelvo al asunto.

Si eliminamos de la elección los elementos del poder, de que los revolucionarios aseguran se hace grave abuso, debemos eliminar también, para ser justos, los que da el prestigio militar y el mando de fuerzas armadas.

27. Si la revolución pide del Presidente que no abuse, no abuse ella á su vez ó renuncie á sus *candidaturas armadas*, si puedo expresarme así, ó sujétese á luchar solo con el prestigio personal de sus candidatos, como lo hará el Presidente, si se acepta mi idea, en las próximas elecciones.

28. Consiste el primer medio que propondré al Senado, en adicionar el artículo 34 de la ley electoral vigente, reformado ya otra vez y sancionada la reforma por el actual Gobierno, en el sentido de que ni el Presidente, ni los jefes de fuerza armada, puedan ser favorecidos con el voto público si treinta días anteriores á la elección conservan sus puestos, exactamente lo mismo que se ha exigido á los gobernadores y demás autoridades en la reforma aludida.

29. Esa disposición vendrá á quitar su pretexto al levantamiento y á sujetar á todos los ciudadanos que se presenten como candidatos á un nivel comun. No faltará quien opine, que ningún caso harían los sublevados de esa disposición, puesto que desconocen la autoridad del Congreso; pero será fá-

cil replicar, que si un vacío en la Constitución ha dado pábulo á este levantamiento, la disposición que indico será bastante también, para cambiar la situación política en ciertos casos, como base de equitativa legalidad.

30. De parte del Gobierno, se le hallará el inconveniente de causar trastorno con el cambio pasajero del personal, si el actual Presidente acepta su candidatura; pero tal trastorno será de poca consecuencia, y no comparable á las ventajas y desahogo que crearía para una administración legal interina. El ejército con cortísimas excepciones sabe que sirve al Gobierno de la República sea quien fuere el que lo desempeña; no se presta á revueltas constantes; y ha producido entre sus guerreros, valientes de la altísima talla de Letechipía. Por otra parte, si el Presidente no acepta esa candidatura, pretexto de la revolución, su acción legal quedará expedita en breve sin ofender el decoro del puesto que desempeña.

31. Tal es en bosquejo el primer medio que me ocurre; pero si se le tacha el defecto de dar otro pábulo de futuro á la bandera revolucionaria por la vuelta al poder del Primer Magistrado hasta concluir su período constitucional y la dificultad de verificar elecciones en comarcas insurreccionadas ó en estado de guerra y sitio, me ocurre el segundo medio que paso á indicar.

32. Con motivo de los trastornos anteriores que ha sufrido la República, se ha arreglado á lo posible la época de las elecciones conforme al art. 82 de la Constitución, y por ley de 23 de Mayo de 1873 sancionada por el Ejecutivo actual y decretada por un Congreso en que figuraba el caudillo de la revolución, según entiendo, se volvió á los períodos ordinarios que establece la ley electoral para tiempos normales. Si en virtud de las circunstancias anormales que atravesamos, y con la mis-

ma autoridad que se dió aquella ley y sus concordantes, se deroga su artículo 4º y se convoca al pueblo para elecciones de presidente que se verificarán el 2º domingo de Diciembre y primer domingo de Enero próximo, no entrando en posesión el electo sino hasta el 5 de Febrero, dejaremos á un lado todo motivo de guerra, y evitaremos así también todo pretexto de continuarla.

33. Tal disposición se completaría con la reforma indicada del art. 34 de la ley electoral, y con las resoluciones necesarias para que el Senado, después de ingresar á él los representantes que faltan de algunos Estados interesados, resuelva en sesiones extraordinarias acerca de sus disensiones interiores según sus facultades.

34. Tengo preparadas las iniciativas correspondientes á uno y otro medio de conjurar la crisis, y las someteré á la deliberación del Senado si se sirve acceder á que se suspenda el debate de facultades extraordinarias hasta discutir las concienzudamente.

35. La suspensión no origina ningún cambio en el estado actual de las cosas, puesto que hasta el fin del presente mes está facultado el Gobierno por el decreto anterior, y que en los días que faltan ó muy pocos más, es posible discutir y averiguar si tales medios ú otros que ocurran, pueden ó no pacificar violentamente á la República.

36. Los círculos de partidarios activos é interesados, ya del personal del Gobierno, ya de las individualidades que figuran en la revolución, se opondrán acaso á soluciones patrióticas, que erian naturalmente obstáculos á sus respectivos candidatos; pero todos los hombres sinceros, desapasionados y amantes del bienestar público, verán llegar con gozo una época en que acaba radicalmente esa especie de predestinación que se suele defender para ocupar los puestos públicos. En los Es-

tados- Unidos, modelo que aquí se sigue, lejos de extraviarse en tributar á esa predestinación impropia de las repúblicas, han sido llevados al poder artesanos notables, verdaderos hijos del pobre pueblo, carpinteros, sastres. Y aquí en nuestra República, yo he tenido el honor de ser buen amigo del carpintero gobernador de Aguascalientes, Estado que represento, el benemérito C. José M^a Chavez, quien gobernó con suma prudencia desde su taller y supo morir lealmente en su puesto. ¡Ojalá y alguna vez podamos encontrar para los destinos públicos, modestos ciudadanos que arranquemos de sus ocupaciones con el voto público, para venir á servir á la patria y enaltecerla con sus virtudes!

37. Reasumo, ciudadanos senadores: no votaré ese dictamen que es la guerra entre hermanos, si antes no apelamos á todos los medios decorosos de obtener la paz; me ocurren algunos que os propongo para dominar la crisis, los que examinaremos con despacio y detención, y os pido para ello que conforme á los artículos 91 y 92 del Reglamento, se suspenda entretanto este debate. Si he tenido la fortuna de acertar, creo cercano el feliz día en que amortiguados los odios políticos, sea una verdad en nuestra amada patria: que haya para todos la más absoluta tolerancia de creencias y opiniones, y que no exista la menor opresión para ninguno.

El C. SECRETARIO.—Se ha presentado la siguiente

PROPOSICION.

“Se suspende esta discusión mientras se resuelve sobre dos iniciativas presentadas para obtener la pronta pacificación de la República.

“Salon de Sesiones de la Cámara. México, Abril 25 de 1876.—*Rul.*”

El mismo SECRETARIO.—A petición de varios senadores se da lectura á las iniciativas á que se refiere la anterior proposición.

“Artículo 34.—Fracción A.—No pueden ser electos diputados ó senadores, el Presidente de la República, los secretarios del despacho y los magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Tampoco pueden serlo los jueces de circuito y distrito, los jefes de hacienda federal, los comandantes militares ó los jefes con mando de fuerza, los gobernadores, los secretarios de gobierno, los jefes políticos, los prefectos, los subprefectos, los magistrados de los tribunales superiores y los jueces de primera instancia, en las demarcaciones donde ejerzan respectivamente los mencionados cargos.”

“Fracción B.—No puede ser electo Presidente de la República el mismo ciudadano que desempeñe el cargo, ni los que manden fuerza armada en las demarcaciones de su mando.”

“Fracción C.—Las restricciones que anteceden, comprenden á los que, en los días de las elecciones primarias, ó dentro de los treinta días anteriores á ellas, desempeñen ó hayan desempeñado las funciones á que se refiere este artículo.”

“1º En virtud de las circunstancias excepcionales en que se encuentra la República, se deroga el artículo 4º de la ley de 23 de Mayo de 1873.

2º Se convoca al pueblo para la elección de Presidente de la República, que se verificará en el segundo domingo de Diciembre y primer domingo de Enero, respectivamente, con arreglo á la ley electoral de 12 de Febrero de 1857 y sus modificaciones decretadas hoy.

3º El nuevo Presidente tomará posesión de su encargo el día 5 de Febrero de 1877.”

En votación nominal se pregunta á la Cámara si se toma en consideración la proposición del C. Rul.

Votaron por la negativa los ciudadanos Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Cueto, Cervantes, Carbajal, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Mendoza, Mercado, Perales, Peon Contreras, Rojas, Saavedra, Tagle, Velez, Verdugo y Vieencia.

Por la afirmativa los ciudadanos Baranda, Buelna, Lerdo, Palacios, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azeona, Urueta y Viezca.

Queda desechada por veintinueve votos contra once.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ruelas.

El C. Ruelas.—Señores Senadores: Desechada la proposición suspensiva del representante de Aguascalientes, es menester entrar de lleno en el debate de las facultades extraordinarias.

Venimos á discutir aquí esta grave cuestión despues de que en la otra Cámara los amigos del Gobierno han obtenido el triunfo con una lujosa mayoría. No ignoro que en el Senado la oposición se encuentre reducida también á diminutas proporciones; pero esto no me importa. Yo he ido á presenciar los debates de la Cámara de Diputados, yo he escuchado á los oradores del Gobierno y á los oradores de la oposición, yo he visto la votación y presenciado la derrota de estos últimos y estos cuantos derrotados me han parecido muy dignos y muy honorables; porque de su parte han estado la verdad y la justicia en la misma proporción que los votos han estado de parte de la mayoría.

También aquí seremos vencidos, si

señores; pero que el Gobierno no se equivoque, que no interprete su mayoría parlamentaria como un triunfo en la opinión pública, porque la verdad es que en esta cuestión de facultades, como en la cuestión de tarifas, como en la cuestión de ferrocarriles, como en la cuestión de no reelección, y como en otras muchas cuestiones, las minorías somos las que hemos representado y representamos la verdadera opinión pública, las verdaderas aspiraciones y deseos de los pueblos que nos dieron sus poderes. Y las acusaciones y los cargos que estas minorías han venido lanzando contra el gobierno, y que hoy serán repetidas por mi boca desde esta tribuna, son las mismas acusaciones y los mismos cargos que contra él lanza la nación entera.

Con esta conciencia hablaré, con la conciencia de que soy intérprete de la voluntad de la mayoría del pueblo mexicano. Seré derrotado. Desde ahora acepto mi papel con resignación, y gustoso hago el sacrificio de mi amor propio en aras de mi deber. No tendré la vana satisfacción del triunfo: no vendrán á felicitarme, estrechándome la mano los hombres del poder, porque contribuí al logro de sus miras liberticidas; pero tendré en cambio la satisfacción y el aplauso de mi propia conciencia, y cuando un reo político sea llevado al patíbulo como plagiario ó bandido, y cuando un honorable padre de familia sea arrancado del lado de su esposa y de sus hijos, tomado de leva y conducido por esbirros para hacerlo matar por la reelección del Sr. Lerdo, yo podré decir en mi interior: ese ciudadano no va por mí al patíbulo, yo no soy quien deshonorá á su familia: ese hombre no va por mí al matadero, no soy yo quien deja á su mujer y á sus hijos en la miseria y en la orfandad. Y señores, cuando mi conciencia me responda de esta manera, yo quedaré

perfectamente recompensado de mis derrotas parlamentarias.

Bajo tres aspectos se ha debatido la cuestión de facultades extraordinarias en la Cámara de representantes, y bajo los mismos tres aspectos tenemos que discutirla aquí.

I.

¿Nos autoriza la Constitución para suspender todas las garantías y conceder todas las autorizaciones que se consultan, ó hay exceso anticonstitucional en la suspensión de las unas y concesión de las otras?

II.

¿Bastarán las facultades que se nos piden para vencer la revolución, ó serán ineficaces para ese objeto?

III.

¿Merece confianza el actual encargado del Poder Ejecutivo para armarlo con todas las autorizaciones que solicita, ó es de temer que abuse de ellas en perjuicio de las instituciones?

Por lo que á mí toca yo veo con toda evidencia, que en la ley que se pretende refrendar hay excesos anticonstitucionales; porque se suspenden garantías que la Constitución nos prohíbe suspender, y se dan facultades que la Constitución no nos autoriza á dar.

Para ser breve me limitaré á dos puntos en la demostración de esta verdad.

El artículo 23 de la Constitución abo-